

14-48



Agosto 5
1904

Notaria Pública

— DEL —

Sr. Dr. D.

Ramando M. Hernández

CALLE DEL PROGRESO N^o. 41 B

FRENTE AL PALACIO DE JUSTICIA

TESTIMONIO

de la escritura
de Cancelación

Otorgada

por los Sres Ludovico y Ca
a favor del Sr. Rafael Larco
Herrera los 22.4. Anos. —

N^o. 402 Fojas 1020

Trujillo, Agosto 10 de 1904

AA-WCH-1.
Ca. 4
Do. 8
Fs. 8

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



1903-1904

Sello 6° - TRES Soles



Nº 402.

Testimonio

De la escritura de cancelación otorgada por los Señores Ludovrig y Compañía a favor de los Señores Larco Herrera Hermanos

En la Ciudad de Tarma del Perú a los cinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuatro ante mi el infrascrito Notario Público y de Cabildo de esta Provincia y de los testigos que al final se representaran, parecieron por minuta los Señores Ludovrig y Compañía, de este comercio y vecindad, domiciliados en la calle del Progreso número sesenta (Nº 60) a quienes como de que doy fe, como de haberlos instruido previamente en los artículos setecientos treinta y cinco al treinta y ocho del Código de Enjuiciamientos Civil; y siendo las dos de la tarde me presentaron la referida minuta para que se eleva a



instrumento público, la que se
anotada con el número cuatros
cientos dos y cosida al cuader
no de comprobantes, su tenor
junto con la excepción del pa
go de impuesto de registro es co
mutar mo rique = Señor Notario Pu
blico = Sirvase Vsted extender
en su Registro de escrituras pu
blicas, una de cancelación de cr
dito e hipoteca, que nosotros
dovrig y Compañía del Comer
cio de esta Capital, venimos en
otorgar a los Señores Larco y Ge
ra "Hermanos", como actuales
dueños de la "Hacienda Chi
clin" todo en merito de lo re
querente. = Por escritura publi
ca de treinta de julio de mil
ochocientos ochenta y seis, otor
gada por ante el Notario Don
Mateo Ortega, los Señores Rio
Pirillos "Hermanos", o sean
Don Felipe Santiago de los Rios
Don Estevan E. de los Rios, la
Señora Maria Encarnación
de los Rios de Cós, con autoriza
ción de su esposo Don Enrique
Cós y la Señorita Virginia de
los Rios reconocieron deberse





1903-1904

Sello 2º - 10 Centavos



mo saldo de cuentas, sesenta y nueve Libras Esterlinas, y cinco peniques, por cuya suma se obligaron a abonar el doce por ciento de interés anual, e hipotecando en garantía del crédito cada uno de los obligados, sus derechos y acciones sobre la Hacienda "Chichin" situada en el Valle de Chicama de la Provincia de Trujillo. — Posteriormente con fecha veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, los mismos Señores "Rios Piris" y "Hermanos", otorgaron a Ludovrig y Compañía por ante el mismo Notario Don Mateo Ortega, una escritura pública de ampliación de deuda por seiscientas Libras Esterlinas, con igual interés del doce por ciento al año, y la misma hipoteca de la Hacienda "Chichin", por manera que el total del capital adeudado por ambas escrituras llegó a ascender a la suma de un mil cuatrocientas sesenta y nueve Libras, y cinco peniques. — Los dos créditos antes relacionados, no otros Ludovrig y Compañía



tuvimos á bien transferirlos al Ban-
co de Londres, Mexico y Sud América
de Lima, por escritura pú-
blica otorgada en diez y ocho de
julio de mil ochocientos noventa
y cuatro, por ante el Notario
Público de Trujillo Don Mateo
Ortega, habiendo el Banco requiri-
do ejecución judicial contra Ríos
Pinillos Hermanos, para el co-
bro de los créditos y sus intereses,
y como por la fusión de este
Banco con el Banco del Callao
el primero entró en liquidación
nosotros Ludovieg y Compañía
volvimos a adquirir nuestros
primitivos créditos, por escri-
tura pública otorgada con fe-
cha veintitris de Octubre de mil
novecientos dos, fecha en
la cual, nosotros Ludovieg
y Compañía, por instrumen-
to público, tuvimos á bien ven-
der al Señor Rafael Larco He-
rrera, los créditos adeudados por
Ríos Pinillos Hermanos. — Aho-
ra bien: como el Señor Larco
Herrera comprador de nuestros
créditos, ó sea Don Rafael, era
á su vez dueño de la mitad del

ap

Sello 2

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO

REGISTRO

TRUJILLO



1903-1904

Sello 2º - 10 Centavos

REPUBLICA NACIONAL
TRUJILLORECORRIDO M. HERNANDEZ OTTEGUEZ - VIONACORADO
FOTO - NOTARIO PUBLICO DE TRUJILLO

fundado Chichlin, y tenia tambien
 otro credito contra "Rios Pinillos
 Hermanos", estos Senores, y Don
 Rafael Larco Herrera, por me-
 dio de un compromiso arbi-
 tral, celebrado con las solemn-
 dades de ley, acordaron ar-
 reglar sus creditos y cuentas, y
 por acta arbitral de quince de
 marzo del año corriente, en
 que se incluyó en el arreglo
 de cuentas, los creditos que no
 otros Ludovig & Compania,
 vendimos al Señor Rafael Lar-
 co Herrera, se adjudicó a este, por
 Rios Pinillos Hermanos, la otra
 mitad de la Hacienda Chi-
 clin, cuyo expediente arbitral con-
 cluido se mandó protocolizar
 por mandato judicial y auto
 de diez y siete de marzo, de
 manera que hoy, el expedien-
 te de arbitraje entre "Rios Pini-
 llos Hermanos" y Don Rafael
 Larco Herrera, es una escritu-
 ra pública solemne y perfecta.
 De todo lo anteriormente rela-
 cionado, resulta pues, que
 en la actualidad, el Señor Ra-
 fael Larco Herrera, como ini-

es dueño de la Hacienda Chiclin
el a quien nosotros, Ludovieg
& Compañia, debernos cance-
lar las hipotecas que a nues-
tro favor, constituyeron los Se-
ñores Rios Pinillos Hermanos,
en las escrituras publicas que
nos otorgaron segun queda
expresado al principio de esta
memoria. — En consecuen-
cia nosotros Ludovieg y Com-
pañia declaramos.

1º Turnero — Que en mérito de la
escritura de transferencia que
con fecha veintitres de Octubre de
mil novecientos dos, hicimos
al Señor Rafael Larco Herrera,
de nuestros créditos de ochocien-
tas sesenta y nueve Libras Catalinas
y cinco Penques, y de seiscientas
Libras que por escritura pública
de treinta de Julio y veintitres de
Noviembre de mil ochocientos
ochenta y seis, nos reconocieron
deber los Señores Rios Pinillos
Hermanos, declaramos que el
Señor Rafael Larco Herrera no
ha pagado, los antedichos cre-
ditos, asi como sus intereses
respectivos al doce por cien.



1903-1904

Sello 2º - 10 Centavos



to anual, hasta la fecha, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis respectivamente a cada crédito conforme a las escrituras de su propósito. —

Segundo — Nosotros Ludovico y Compañía, declaramos igualmente, que estando pagados, del capital e intereses, damos por nuestra parte, por cancelada la hipoteca que a nuestro favor, otorgaron los Señores Ríos Pirillos Hermanos, sobre la "Hacienda" "Chichin," que entonces les pertenecía, conforme consta de las escrituras de obligación, y relacionadas, de manera que sobre la expresada "Hacienda" "Chichin," no tenemos ya derecho alguno que ejercitar, por acción real o hipotecaria, toda vez, que pagados del capital e intereses que nos debían los Señores Ríos Pirillos Hermanos, hasta la fecha, por la venta que de nuestros créditos hicimos al Señor Rafael Larco Herrera, no nos queda

ya ningún derecho que ejercitar con motivo de nuestros créditos vendidos.

3º

Tercero. Nosotros Ludovico y Compañía, declaramos también, que el Señor Rafael Larco Herrera a quien por escritura pública de ventitas de Octubre de mil novecientos dos, frente al Notario Don. Manuel Yparraquim de la Ciudad de Lima, vendimos nuestros créditos contra los Señores "Ríos Pinillos Hermanos," ha cumplido todas las obligaciones contenidas en la escritura de referencia, y por lo tanto declaramos exenta de toda responsabilidad, al expresado Señor Rafael Larco Herrera, por haber cumplido en todas sus partes los términos de dicha escritura de transferencia. - Al señor Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la completa validez de esta escritura que otorgamos, como el de nuestro derecho, cuidando de pasar, al Señor Registrador de la Propiedad.



REPUBLICA PERUANA

1903-1904

Sello 2º - 10 Centavos



dad Inmuble de esta Capital, el respectivo certificado para que cancele las hipotecas que sobre el fundo Chiclin, constituyeron á nuestro favor las Señores "Ríos Pinillos Hermanos"; en las escrituras expresadas al principio y que se registraron debidamente; en-
 clará usted también Señor Notario de pasar un certifi-
 cado al Señor Notario Público de Lima don Manuel Ypa-
 raguire, para que se sirva anotar en su respectivo Regis-
 tro de escrituras públicas, la declaración contenida en el pa-
 rrafo tercero referente á que el Se-
 ñor Rafael Larco Herrera ha
 cumplido todas las obligaciones
 de la escritura otorgada por an-
 te dicho Señor Notario, con fe-
 cha veintitres de Octubre de mil
 novecientos dos, y que por lo
 tanto está exento de toda respon-
 sabilidad - Fuzillo Julio vein-
 treis de mil novecientos cuatro
 Ludovreg y Compañia - Exen-
 ta del impuesto de Registro - pa-
 gó la contribución sobre la ren-

Contribución

ta con los recibos números veinte mil quinientos quince y veinte mil quinientos diez y seis, por un mil quinientos noventa soles, ochenta y ocho centavos = Fuyillo Agosto cuatro de mil novecientos cuatro = Por la Compañía Nacional de Recaudación = Enrique Sanchez = con sello = número de orden veinte mil quinientos quince = Turnero de la matrícula = Soles setenta y cuatro setenta centavos = Multa ciento ochenta y siete setenta = Soles novecientos sesenta y dos, cuarenta centavos = Compañía Nacional de Recaudación = Contribución sobre la Renta del Capital movable = Departamento Libertad = Provincia Fuyillo = Año mil novecientos cuatro = Semestre segundo = Señores Dorrieg y Compañía ha pagado novecientos sesenta y dos soles cuarenta centavos por contribución sobre la renta, a razón de cuatro por ciento anual sobre la suma de diez y nueve



1903-1904

Sello 2º - 10 Centavos



mil trescientos sesenta y siete
 soles cincuenta y cinco cen-
 tavos, intereses al doce por cien-
 to anual del capital de ocho-
 cientos sesenta y nueve Libras
 Esterlinas cinco Peniques que
 adeuda Señores Ríos Pinillos
 Hermanos a los Señores Ludo-
 vique y Compañía. Esta su-
 ma corresponde a treinta y
 siete (treinta y siete) corridos di-
 go (semestres) del primero
 de Enero de mil ochocientos
 ochenta y seis al veintiseis de
 Julio de mil novecientos cuatro
 Trujillo cuatro de Agosto de mil
 novecientos cuatro. Por la Com-
 pania Nacional de Recauda-
 cion = Enrique Sanchez = con
 sello = Numero de orden veinte
 mil quinientos diez y seis = Nu-
 mero de la matricula = Soles qui-
 nientos seis ochocientos. So-
 les sesientos veintiocho cua-
 renta y ocho centavos = Com-
 pania Nacional de Recau-
 dacion = Contribución sobre
 la Renta del Capital movable -
 Departamento de la Libertad
 Provincia de Trujillo = Año

mil novecientos cuatro = Semestre
segundo = Señores Ludovique
y Compañia ha pagado seis
cientos veintiocho soles cuaren
ta y ocho centavos por contribu
ción sobre la renta á razón de
cuarenta por ciento anual sobre
la suma de doce mil seiscien
tos cincuenta y dos soles, inte
res al doce por ciento anual de
capital de seiscientas Libras
Esterlinas que adeuda Seño
res Rios Pinillos y Hermanos
á los Señores Ludovique y Com
pañia = Esta suma corres
ponde á treinta y cinco seme
stres y veintiseis dias corridos
del primero de Enero de mil
ochocientos ochenta y siete al
veintiseis de Julio de mil no
vecientos cuatro = Fijillo cua
tro de Agosto de mil novecien
tos cuatro = Por la Compañia
Nacional de Recaudacion.
Conclusion Enrique Sanchez = Y habien
do formalizado el instrumen
to, instruí á los Señores otor
gantes de su objeto, por la lec
tura que de todo él les hice en
presencia de los testigos que

Sello 2

COMPANIA
DE RECAUDACION
NACIONAL
DE RECIBOS



Sello 2º - 10 Centavos



al final se expresaran; despues de la cual se ratificaron en su contenido de que doy fé, diciendo: que se tuviese por firme y valida con arreglo a los terminos de la minuta, excepcion del pago de impuesto de Registro y certificados del pago de la contribucion sobre la renta preincentos. Para cuyo cumplimiento obligaron los Señores otorgantes los bienes presentes y futuros de la sociedad que representan renunciaron cualesquiera leyes que pudieran favorecerles y dieron por expresada toda otra clausula que sirviese para asegurar mejor la presente. Asi lo dijeron y firmaron siendo testigos Don Ananias Jujo Don Vicano Vera y Don Julio F. Luerecho L. todos de esta vecindad mayores de edad a los que igualmente conosco de que doy fé como de haberse impuesto de este instrumento. Habiendo instruido a los otorgantes en las prescripciones contenidas en los articulos septimo octavo y demas concordantes del

Registro de la Propiedad Inmue-
ble a cuya oficina se para los par-
tes respectivos por conducto de los
interesados Señores Larco Herre-
ra Hermanos, así como tam-
bien se para otro al Notario
Publico de la Ciudad de Lima
Señor Don. Manuel Ispaña-
guire para su anotación en
el Registro de su cargo de todo lo
que doy fé = Lucovirez y Com-
pania = Ananias Jugo = Vica-
nos Vera = J. F. Quevedo L. = An-
te mi = Simando M. Hernan-
dez = Notario Publico y de Cabil-
Inscripcion do. = Queda hecha la cancela-
ción de crédito e hipotecas a
que se refiere el parte anterior
en el tomo primero, folio tres-
cientos cuarenta y tres, nume-
ro XL, partidas veintisiete del Li-
bro de la Propiedad; y en el tomo
trece folios cincuenta y cuatro,
y cincuenta y siete vueltas al
margen de las partidas veinte
y veintisiete de los antiguos li-
bros de hipotecas = Y para que
conste las firmo en Puñillo
Agosto nueve de mil nove-
cientos cuatro = Derechos de



1903-1904

Sello 2º - 10 Centavos

esta anotación veinte centavos
conforme al artículo quince del
arancel - con sello del Registro
de la Propiedad Inmueble - Ba-
nuel J. Dufos.



Concuerda con su matriz corriente a fojas
mil veinte numero cuatrocientos
dos de mi Registro de escrituras
públicas que correjé y conceité con
arreglo a la ley; y en fé de ello doy
signo y firmo este primer testi-
monio que otorgo a solicitud de
los Señores Ludovig y Compañia
en fojas ocho en esta Ciudad de
Trujillo del Perú a los diez dias
del mes de Agosto de mil nove-
cientos cuatro años. - Enmen-
dado - quince - diez y seis - Vale

Derechos: un rol
por la primera copia
veinte centavos por
cada clava restante
emanada



Ernando A. Hernández
Notario Público de Trujillo

